

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-811 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JAIRO ANDRES BETANCOURT	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMINEOT DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN EN CONTRA DE JAIRO ANDRES BETANCOURT IDENTIFICADO CON CC NO. 79.793.843, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-811. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del el proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de Jairo Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.843 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos m/cte (\$1.395.926 COP M/CTE).

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 12 de noviembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago, Téngase en debida forma.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 13 de Dic. 2022, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-811	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		14/12/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		14/12/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

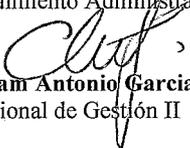
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-811 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JAIRO ANDRES BETANCOURT	

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Jairo Andrés Betancourt identificado con CC No. 79.793.843, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio N° 20221500104791 del 26 de noviembre de 2022, fue devuelto con intento de entrega el 01 de diciembre de 2022 a las 11: 20 A.M. en la Calle 58 A No. 35ª - 63de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, dando como resultado, "casa con garaje, no abren".

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 811 de Fiscalía General de la Nación contra Jairo Andrés Betancourt identificado con CC No. 79.793.843.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación en contra de Jairo Andrés Betancourt identificado con CC No. 79.793.843.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

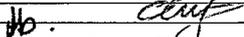
Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-811 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JAIRO ANDRES BETANCOURT	

caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-811	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristián Antonio García Molano		14/12/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		14/12/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	SUBPROCESO JURIDICO	JC811
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20201300000783 del 13 de noviembre de 2020, mediante el cual la Técnico Investigador I de la Dirección de Control Disciplinario, señora Cecilia Quintero Ramírez, allega los siguientes documentos i). Resolución No. 63 del 3 de diciembre de 2015, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Jairo Andrés Betancourt y le impuso sanción consistente en suspensión por el término de un (1) mes. ii). Resolución No. 1- 0837 del 7 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Vicefiscalía General de la Nación, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión contenida en la Resolución No. 63 del 3 de diciembre de 2015. iii). Resolución No. DCD -01-1331-62 del 23 de octubre de 2020, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión por el término de un (1) mes, convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta para el año 2012, impuesta al señor Jairo Andrés Betancourt, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.843, en su condición de Secretario II, equivalente a un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos m/cte (\$1.395.926.00). **PARA PROVEER.**


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i) Resolución No. 63 del 3 de diciembre de 2015, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Jairo Andrés Betancourt y le impuso sanción consistente en suspensión por el término de un (1) mes. ii). Resolución No. 1- 0837 del 7 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Vicefiscalía General de la Nación, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión contenida en la Resolución No. 63 del 3 de diciembre de 2015. iii). Resolución No. DCD -01-1331-62 del 23 de octubre de 2020, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en suspensión por el término de un (1) mes, convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta para el año 2012, impuesta al señor Jairo Andrés Betancourt, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.843, en su condición de Secretario II, equivalente a un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos m/cte (\$1.395.926.00).

Sub

	SUBPROCESO JURIDICO	JC811
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

En la Resolución No. 63 del 3 de diciembre de 2015, la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Jairo Andrés Betancourt, en los siguientes términos:

“(...) 7. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable del cargo formulado mediante auto No. 368 del 27 de febrero de 2015, a **JAIRO ANDRES BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.843, en su condición de Secretario II, para el momento de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al implicado **JAIRO ANDRES BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.793.843, en su condición de Secretario II, para el momento de los hechos, la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN** por el término de un mes (...).”

En la Resolución No. 1-0837 del 7 de noviembre de 2019, la Vicefiscalía General de la Nación resolvió el recurso de apelación, así:

“(...) VII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el fallo sancionatorio proferido mediante la Resolución n° 63 del 3 de diciembre de 2015, por la Dirección de Control Disciplinario, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (...).”

La Resolución No. DCD -01-1331-62 del 23 de octubre de 2020, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria impuesta al señor Jairo Andrés Betancourt, manifiesta lo siguiente:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria impuesta al servidor **JAIRO ANDRES BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.843 en su condición de Secretario II consistente en **SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN MES convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, para el año 2012, corresponde a UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.395.926)**, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, la cual se confirmó en segunda instancia por el Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriado el 07 de noviembre de 2019; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...).”

“(...) ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR la primera copia auténtica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro de la equivalencia de al mes (01) mes de salario devengado en el año 2012 por el disciplinado; esto es **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.395.926)** (...).”

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Jairo Andrés Betancourt, la cual quedo ejecutoriada el 11 de noviembre de 2020.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	SUBPROCESO JURIDICO	JC811
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

providencias i) Resolución No. 63 del 3 de diciembre de 2015, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Jairo Andrés Betancourt y le impuso sanción consistente en suspensión por el término de un (1) mes. ii). Resolución No. 1- 0837 del 7 de noviembre de 2019, por medio de la cual la Vicefiscalía General de la Nación, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión contenida en la Resolución No. 63 del 3 de diciembre de 2015. iii). Resolución No. DCD -01-1331-62 del 23 de octubre de 2020, en la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria impuesta al señor Jairo Andrés Betancourt, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.843, en su condición de Secretario II, equivalente a un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos m/cte (\$1.395.926.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad, con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jairo Andrés Betancourt, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.843, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos m/cte (\$1.395.926.00), correspondiente al capital de la obligación de conformidad con lo previsto en las Resoluciones No. 63 del 3 de diciembre de 2015, No. 1- 0837 del 7 de noviembre de 2019 y No. DCD -01-1331-62 del 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 12 de noviembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

Sub

	SUBPROCESO JURIDICO	JC811
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC811

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

